

///Plata, 25 de noviembre de 2009.

**VISTO:** la presentación formalizada por los Señores Jueces del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil conjuntamente con el Fiscal y Defensor General del Departamento Judicial Lomas de Zamora, solicitando se contemple la posibilidad de instrumentar un mecanismo unificado de coordinación de las agendas de audiencia para los órganos del fuero, atento la habilitación próxima de la Secretaría de Gestión Administrativa (Res. 1146/09).

**Y CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Planificación coincide en la necesidad de dar solución a la problemática planteada respecto a la coordinación centralizada de las agendas de audiencias para los órganos del Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil, tanto en la etapa de investigación como de juicio.

Que consecuentemente, se encuentra en análisis la incorporación del fuero de Responsabilidad Penal Juvenil dentro de los alcances de las Secretarías creadas por la ley 13.943.

Que hasta tanto se concrete la iniciativa citada, resulta pertinente concertar alguna medida, para lo cual los Señores Jueces presentantes elevaron una propuesta para desarrollar dicha actividad, la que podrá instrumentarse con la colaboración del personal actualmente afectado a la coordinación de audiencias del proceso de flagrancia, y –expresamente- de los funcionarios del Ministerio Público competentes en el fuero de menores.

Que consultada la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Lomas de Zamora, la Presidencia de la misma expresó que, no ve inconvenientes para que las agentes propuestas *“asuman las tareas en la coordinación centralizada de las agendas de audiencias para los órganos del fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil (tanto en la etapa de investigación como en la de juicio), actividad que podrán realizar, sin perjuicio de seguir perteneciendo a las plantas funcionales donde actualmente prestan servicios,*

*posponiendo toda decisión de este Cuerpo sobre la futura dependencia funcional de dicho personal, al momento de crearse la Secretaría de Gestión Administrativa.”*

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, conjuntamente con la señora Procuradora General,

## **R E S U E L V E N**

**Artículo 1º:** Autorizar a los Señores Jueces del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil del Departamento Judicial Lomas de Zamora, la instrumentación de funciones para la coordinación y gestión centralizada de las agendas de audiencias del citado fuero, en conjunto con el Ministerio Público.

**Artículo 2º:** Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal, atento las propuestas y solicitudes de refuerzos de personal formuladas por los magistrados requirentes, teniendo en cuenta al efecto lo expresado por la Presidencia de la Cámara de Apelación en su oficio de fecha 11 de noviembre ppdo.

**Artículo 3º:** Requerir a la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal la colaboración necesaria y la participación del personal de la Oficina de Gestión de Audiencias, para la capacitación inicial y el soporte posterior que permita llevar a cabo las actividades mencionadas.

**Artículo 4º.** Para la implementación de lo previsto en el art. 1º y en oportunidad de procederse a la puesta en marcha, los Señores Magistrados contarán con la colaboración de la Secretaría de Planificación.

**Artículo 5º:** Las funciones que se autorizan por el artículo 1º, serán incorporadas a la Secretaría de Gestión Administrativa, al momento de su instrumentación.

**Artículo 6º.** La Procuración General adoptará las previsiones que correspondan para la aplicación de la presente, encomendando a los integrantes

del Ministerio Público competentes en el fuero de Responsabilidad Penal Juvenil, la colaboración necesaria para la correcta coordinación y organización de las agendas de celebración de las audiencias.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese y publíquese.

FDO: Luís Esteban Genoud, Hilda Kogan, Héctor Negri, Eduardo Néstor de Lazzari, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters. Mária del Carmen Falbo, Procuradora General. Ante mí, Néstor Trabucco, Secretario. **Registro N° 3736.**